



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120220016100

Encontrándose la presente demanda al despacho para su calificación, se observa que acorde a los lineamientos establecidos en el artículo 82 del código general del proceso, esta no satisface los requisitos para su conocimiento; por lo cual se dispone a INADMITIRLA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1.- Aporte copia del reglamento de propiedad horizontal del Edificio Tibará P.H.
- 2.- Aporte Copia de la demanda presentada ante el Juzgado 39 Civil del Circuito de esta ciudad, así como el acta aprobada en el año 2019 por la asamblea extraordinaria de la copropiedad en dicha época.

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 82/06/2022